

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 364-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“CAUSA No. 364-2013-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 05 de septiembre 2013.- Las 15h45.- **VISTOS:** El día miércoles cuatro de septiembre de dos mil trece, a las dieciocho horas con dieciocho minutos, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, el oficio No. 0001934 del mismo día, mes y año, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual remite el expediente en ciento cuatro (104) fojas certificadas, recibido en este despacho el día jueves cinco de septiembre de dos mil trece a las diez horas en ciento cinco (105) fojas, relacionado con el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Roberth Geovanny Ordóñez Ullaguari, quien comparece como la persona que se encuentra *“al frente de los trámites de inscripción del MOVIMIENTO ACCIÓN SARAGURO, en el Consejo Nacional Electoral-Delegación Provincial de Loja, esto es, por tener interés directo en la causa...”* por sus propios derechos y amparado en los artículos 268, 269 y 329 del Código de la Democracia, en contra de la resolución PLE-CNE-32-22-8-2013 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria del día jueves 22 de agosto de 2013, con la que niega el pedido de inscripción del mencionado Movimiento por cuanto *“...no cumple con el número requerido de adhesiones y de adhesiones permanentes, de acuerdo a lo determinado en la Constitución de la República, y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.”* Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas ciento cinco vuelta (105 vta.) del proceso, me correspondió la sustanciación de la presente causa identificada con el número 364-2013-TCE. Al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 3 de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, toda vez que el recurso cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del expediente a las señoras juezas y a los señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Conforme la petición del recurrente, Secretaría General asigne una casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente. **TERCERO.-** Tómese en consideración la designación del Ab. Andrés Eduardo Guerrero Apolo, como abogado patrocinador del recurrente y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho, así como el domicilio electrónico [copiaustro@hotmail.es](mailto:copiaustro@hotmail.es), señalado para las notificaciones correspondientes. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido de este auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TCE”

Certifico.- Quito, 05 septiembre de 2013.

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconi Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**